



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 08291

México, D.F., a 01 de Octubre 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC. PABLO MARTÍN LOPEZPORTILLO RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COMONFORT, GUANAJUATO  
CAMINO REAL NO. 4, BARRIO DE MELGARITO  
C.P. 38203, GUANAJUATO  
TEL.: (412) 1570 663, 1571 354 Y 1562 005  
CORREO ELECTRÓNICO: comonfort@guanajuato.gob.mx  
**PRESENTE**

Visto el trámite denominado SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) que no incluye actividad altamente riesgosa, correspondiente al proyecto "Construcción de puente vehicular sobre arroyo acceso a la comunidad de Agua Blanca, Comonfort, Gto" (proyecto), con pretendida ubicación en el Municipio de Comonfort, en el Estado de Guanajuato, promovido por el H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato (promovente), y

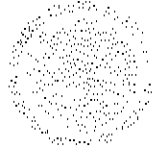
**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que el 10 de agosto de 2015, el Lic. Pablo Martín Lopezportillo Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, ingresó en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guanajuato, el Oficio No. PM-244/2015 de fecha 17 de junio de 2015, el cual fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 12 de agosto del mismo año, mediante el cual presentó el trámite denominado SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) que no incluye actividad altamente riesgosa, correspondiente al proyecto de referencia, el cual fue registrado con la clave 11GU2015HD066.

**SEGUNDO.-** Que el 14 de agosto de 2015, esta DGIRA, a través del proveído contenido en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05331, previno al promovente para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, ingresara en esta Unidad Administrativa la siguiente información:

"...presente los originales y copias simples para cotejo, o bien copias certificadas, del documento donde nombran como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comonfort al Lic. Pablo Martín Lopezportillo Rodríguez y de su IFE; asimismo, se solicita que ingrese la Carta de Protesta de Decir Verdad fundamentada en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;"

Lo anterior, con la finalidad de poder dar continuidad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) y prevenido de que, de no presentarse la información solicitada, en la forma y término otorgado, se desearía su trámite.



**TERCERO.-** Que el 22 de septiembre de 2015, fue recibido por el **promoviente** el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05331 de fecha 14 de agosto de 2015, según consta en el expediente administrativo del **proyecto**; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente no se ha recibido respuesta alguna por parte del **promoviente**; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, tiene atribuciones para pronunciarse respecto del trámite denominado SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular que no incluye actividad altamente riesgosa, dado lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 18, 19, fracción XXIII y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28, fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5, incisos B) primer párrafo y R) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 2, 16 fracción X, 17-A, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

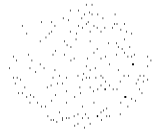
**SEGUNDO.-** A efecto de determinar si, el requerimiento de cuenta fue desahogado dentro del término y plazo establecido en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05331 de fecha 14 de agosto de 2015, resulta imprescindible precisar que el proveído de mérito le fue notificado al **promoviente** el 22 de septiembre del mismo año, vía correo certificado, según consta en el expediente técnico-administrativo del **proyecto**, por lo que en ese sentido, se tiene que el plazo de cinco (5) días hábiles, para desahogar el requerimiento se computó del 23 al 29 de septiembre de 2015, sin incluirse en ese conteo los días 26 y 27 de septiembre del mismo año, días considerados no hábiles al tenor del artículo 28 de la LFPA; sin embargo, se tiene que a la fecha de elaboración del presente oficio no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado en el oficio en comento, por lo que se determina que dicho requerimiento no fue desahogado en tiempo, ni en forma.

En ese orden de ideas, y con fundamento en los artículos 2 y 17-A párrafo tercero de la LFPA, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 14 de agosto de 2015, inserto en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05331.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental,

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 14 de agosto de 2015, inserto en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05331, y por lo tanto, desechar el trámite denominado SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular que no incluye actividad altamente riesgosa, promovido por el H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato.



**SEGUNDO.-** Informarle al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las gestiones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

**TERCERO.-** Informarle al **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, en relación al diverso 179 de esa misma Ley.

**CUARTO.-** Notificar a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** Notificar la presente determinación al **Lic. Pablo Martín Lopezportillo Rodríguez y/o al** [REDACTED], por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ALFONSO FLORES RAMÍREZ**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. O.F.B. Martha Garciarivas Palermos, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: marthagrivass@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Dr. Guillermo Haro Bálchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Correo electrónico: gharoprocurador@profepa.gob.mx.- Presente.
- Biól. Ignacio Millán Tovar, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Correo electrónico: imillan@profepa.gob.mx.- Presente.
- M. en C. Israel Cabrera Barrón, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- Correo electrónico: israel.cabrera@guanajuato.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Lic. José Isaac González Calderón, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- Correo electrónico: jgonzalezc@profepa.gob.mx.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Minutario de la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales.

No. exp.: 11GU2015HD066  
SINAT: Consecutivo: 11GU2015HD066-2

MCCR/GSL/EAZR

---

SIN TEXTO